



DECRETO MUNICIPAL N° 47/2022

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

06 SEP 2022

VISTOS

La nota CITE JEF. DES. ORG. N° 208/2022, de 02 de septiembre de 2022, del Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo a la Modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 069/15, Festividad de la Virgen de Guadalupe.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Más adelante, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la citada norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.*

CONSIDERANDO

Que, conforme prevén los numerales 16 y 31 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen dentro de sus atribuciones la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico,





monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; y la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la citada ley; por lo que, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482, la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura a través de la Dirección Municipal de Cultura instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 069/2015, Festividad de la Virgen de Guadalupe, aprobado mediante Decreto Municipal N° 036/2016, de 29 de agosto de 2016 y modificado mediante Decreto Municipal N° 062/2017, de 13 de septiembre de 2017.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe la Modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 069/2015, Festividad de la Virgen de Guadalupe, aprobado mediante Decreto Municipal N° 036/2016 y modificado por Decreto Municipal N° 062/2017, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuada por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la Modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 069/2015, Festividad de la Virgen de Guadalupe, aprobado mediante Decreto Municipal N° 036/2016 y modificado por Decreto Municipal N° 062/2017, a través de los siguientes documentos administrativos: Informe Legal N° 32/2022 GAMS – SMTTC de 31 de agosto de 2022, emitido por Lic. J. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura; Informe Técnico de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por Rubén Negrete Camargo Técnico de la Dirección de Cultura, Lic. Gaby Lima Sabag Administradora de la S.M.T.C. y visto bueno del Ing. Clider Palacios Suyo Director Municipal de Cultura del G.A.M.S.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la Modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 069/2015, Festividad de la Virgen de Guadalupe, elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. N° 022/2022 de 01 de septiembre de 2022, suscrito por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos y Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional; dando por bien hecho el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.



03



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 069/15, Festividad de la Virgen de Guadalupe, aprobado mediante Decreto Municipal N° 036/2016 y modificado por Decreto Municipal N° 062/2017, modificando los artículos 8, 9 y el inciso f) del artículo 23, quedando de la siguiente manera:

Artículo 8.- (DE LA VENTA, EXPOSICIÓN, PROMOCIÓN Y OTROS). La venta de puestos se realizará a través de la Dirección de Ingresos del G.A.M.S., mediante boletos y/o tickets que serán notariados de forma previa a la venta, garantizando la transparencia y legalidad de los mismos.

El canon para el acceso a los espacios destinados al público en graderías municipales, puestos y metros lineales, en el trayecto de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe, se establece de acuerdo al siguiente detalle:

DE	A	COSTO
Avenida German Mendoza (Plazuela M. A. Padilla) (LADO A y LADO B)	Plazuela el Reloj	30 Bs. por metro lineal
Plazuela del Reloj (LADO A y LADO B)	Calle Manuel Vilar	50 Bs. por metro lineal
Calle Manuel Vilar (LADO A y LADO B)	Calle Ladislao Cabrera	60 Bs. por metro lineal
Calle Ladislao Cabrera	Avenida Venezuela	Zona de Descanso
Rotonda – Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca - Av. Venezuela (LADO A y LADO B)	Av. Hernando Siles esq. Aniceto Arce	70 Bs. por metro lineal
Calle Aniceto Arce esq. Hernando Siles (LADO A y LADO B)	Plaza 25 de Mayo esq. Arenales	70 Bs. por metro lineal
Plazuela San Francisco ZONA TURÍSTICA 1		80 Bs. por puesto
Plaza 25 de Mayo ZONA TURÍSTICA 2		80 Bs. por puesto
Plaza 25 de Mayo Graderías	Fin de la ruta	60 bs por puesto en gradería

Artículo 9.- (DE LA REVENTA Y/O CESION).

- I. En aplicación del artículo 12 de la Ley 069/15, queda terminantemente prohibida la reventa y/o cesión de las autorizaciones para el uso temporal de los bienes de dominio público, respecto a los metros lineales y puestos en graderías que son dispuestos por el G.A.M.S. en el recorrido de la entrada folklórica, aclarando que estas autorizaciones no pueden ser traspasadas a terceros ajenos a quien los adquirió.*
- II. En caso de incumplimiento, quien adquirió el puesto del G.A.M.S., será sancionado con la **prohibición de adquirir nuevamente estas autorizaciones o puestos en los siguientes cinco años**, computables a partir de la fecha de compra del puesto observado.*
- III. Para este efecto se establece que la compra de puestos deberá ser efectuada estrictamente de forma personal, por personas mayores de edad con plena capacidad jurídica, quienes deben presentar su cédula de identidad original y vigente, para el registro de sus datos en un sistema informático que permita la aplicación efectiva de la sanción descrita precedentemente.*
- IV. Esta sanción administrativa será aplicada sin perjuicio de realizar la denuncia e imponer también otro tipo de sanciones por la incursión en ilícitos penales previstos en normativa legal vigente, tales como agio, falsificación ideológica y*





material, uso de instrumento falsificado y otros.

Artículo 23.- (DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCION).

f) De acuerdo a lo previsto en los artículos 34 párrafo II y 35 de la Ley Municipal Autónoma N° 069/15; el saldo restante de todo lo calculado en los párrafos arriba mencionados, producto de la recaudación, serán destinados a la Asociación Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe, de acuerdo a un plan de gastos que prevea la adquisición y refacción de equipamiento **y otros gastos** relacionados a la Festividad Virgen de Guadalupe en un 60% de lo recibido; y al pago de gastos de la promoción, difusión y publicidad previa y posterior a la festividad, a nivel local, nacional e internacional con un 30% de lo recibido y para restauraciones suntuosas y/o religiosas un 10% de lo recibido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR al Secretario Municipal de Turismo y Cultura, y al Director Municipal de Cultura, la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento modificado.

ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento modificado, entrarán en vigencia a partir de la emisión del presente Decreto Municipal y su posterior publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Sucre. Quedan abrogadas y/o derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

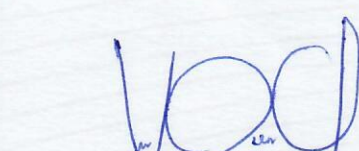
Abg. Orlando Ceballos Acuña

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO





Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Lic. Jaime Soto Vallejos

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO




Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES




Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



Arq. José Antonio Lambertín Ruíz

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 47/2022

